

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 368

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C." 4

DECRETO N° 370

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026".....6

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 919

"Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento"..... 15

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN N° 1102

"Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES".....21

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026".....25

AÑO 60
NÚMERO 8658
10 • SEPTIEMBRE • 2026

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETOS DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **368** DE _____

(**10 SEP 2026**)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Concejo Distrital se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Mayor, durante el término que se fije y para conocer de los asuntos que éste someta a su consideración.

El artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 estipula que el Concejo de Bogotá D.C. “(...) *sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Mayor y por el término que éste le fije. Durante el período de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde en todo tiempo.*”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Convocatoria. Convóquese al Concejo de Bogotá D.C., a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el once (11) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

Artículo 2º. Asunto objeto de conocimiento. Durante las sesiones extraordinarias el Concejo de Bogotá D.C. se ocupará del trámite, en segundo debate de los proyectos 709 y 724 de 2026, acumulados por unidad de materia bajo el siguiente epígrafe:

“Por medio del cual se establecen incentivos tributarios para la competitividad, la inversión y la generación de empleo en Bogotá D.C., se adopta una sobretasa al impuesto predial con destino al servicio de alumbrado público, se optimiza el recaudo de los tributos distritales y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 368 DE 10 SEP 2026 Pág. 2 de 2

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá D.C.”

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el presente Decreto a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 SEP 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Viviana Turriago Mejía, Profesional Universitaria SDG.
Revisó: Carlos Alberto Aparicio Patiño - Director de Relaciones Políticas – SDG
Andrea Zharay Orejarena Benítez - Directora Jurídica SDG
Aprobó: Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **370** DE _____

(**10 SEP 2026**)

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38, el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 271 del Acuerdo 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, los recursos que excedan los contemplados en el presupuesto aprobado para cada vigencia, provenientes de transferencias, cofinanciación, aportes de la Nación y rentas con destinación específica para financiar el Régimen Subsidiado, serán incorporados al Presupuesto Distrital mediante decreto expedido por la autoridad distrital. Para ello, la Secretaría Distrital de Hacienda deberá informara la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital sobre estas operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.

El Decreto Distrital 714 de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en su artículo 63 consagra que cuando sea necesario incrementar o reducir el monto de las apropiaciones, anular las ya aprobadas o crear nuevas, se podrán realizar las respectivas modificaciones al presupuesto a través de traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Por su parte, el artículo 65 del mencionado decreto señala que, cuando en el transcurso de la ejecución del presupuesto anual del Distrito resulte necesario incrementar el valor de las apropiaciones, ya sea para completar las que resulten insuficientes, ampliar servicios existentes o poner en marcha nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales por parte del Concejo o del Gobierno.

De igual manera el artículo 271 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*” dispuso que los recursos por concepto de transferencias de la Nación, adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, o rentas de destinación específica que financian el régimen subsidiado, al igual

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10 SEP 2026**

Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026”

que los recursos del balance y los rendimientos financieros originados de dichos recursos, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital.

Así mismo, el artículo 110 del Decreto Distrital 645 de 2025, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*”, señala que cuando se requiera aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, además de lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán remitir a la Secretaría Distrital de Hacienda el acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos, acompañado del concepto previo favorable sobre la adición o reducción presupuestal solicitada. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 1019 de 2025 “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones*” el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 675 de 2025.

Igualmente, el artículo 26 del Decreto Distrital 675 de 2025, dispone que los recursos adicionales provenientes de transferencias de la Nación, así como aquellos originados en la suscripción de convenios con entidades del ámbito nacional, regional o territorial, o en asignaciones del Presupuesto General de la Nación, junto con los recursos del balance derivados de estos, deberán ser incorporados al Presupuesto General del Distrito, lo mismo aplicará para los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se establezca que estos le pertenecen al Distrito. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda informará lo correspondiente al Concejo Distrital dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

En consecuencia, el Departamento Nacional de Planeación-DNP, mediante los documentos SGP 104 del 30 de diciembre de 2025 y 106 del 27 de enero 2026, realizó la distribución de los recursos de la última doceava 2025 y de las once doceavas 2026 de la Participación de Propósito General-Deporte, asignando a Bogotá D. C., recursos adicionales a los apropiados inicialmente, por valor de cuatrocientos noventa y un millones ciento noventa y siete mil novecientos setenta y dos pesos (\$491.197.972).

De conformidad con lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP la emisión de concepto favorable para adicionar en el presupuesto de inversión recursos por valor de cuatrocientos noventa y un millones ciento noventa y siete mil novecientos setenta y dos pesos (\$491.197.972), el cual fue emitido mediante el radicado 2-2026-26967 del 8 de mayo de 2026.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10¹⁴¹ SEP 2026**

Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Posteriormente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante radicado 2026ER17515101 del 26 de mayo de 2026, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la emisión de concepto favorable para adicionar el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la entidad por valor de \$491.197.972, correspondientes a la distribución de los recursos efectuada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de la última doceava 2025 y de las once doceavas 2026 de la Participación de Propósito General - Deporte, adjuntando para ello la documentación requerida.

Así mismo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, mediante radicado 20262400000241 del 06 de febrero de 2026, certificó la existencia de recursos no ejecutados del esfuerzo propio del Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS al cierre de la vigencia 2025 por valor de veintiocho mil ciento ochenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos (\$28.181.866.241), correspondientes a excedentes de rentas cedidas que el FFDS deberá incorporar a su Presupuesto 2026. Adicionalmente, se solicita la adición de recursos provenientes del superávit del Sistema General de Participaciones (SGP)-Salud Pública, por valor de diez mil quinientos veinticuatro millones ochocientos sesenta mil veinte pesos (\$10.524.860.020) correspondientes a saldos no comprometidos de vigencias anteriores. Por lo tanto, el valor total a adicionar es de \$38.706.726.261.

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP concepto favorable para adicionar el presupuesto de inversión en \$38.706.726.261, el cual fue emitido con radicado 2-2026-25723 del 5 de mayo de 2026.

En concordancia con lo anterior, mediante Acuerdo 489 del 07 de mayo de 2026 “*Por medio del cual se autoriza adelantar el trámite de adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2026*”, la Junta directiva del Fondo Financiero Distrital de Salud emitió concepto favorable para adelantar el trámite de incorporación de dichos recursos al presupuesto de la entidad.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Salud, mediante radicado 2026ER16681401 del 19 de mayo de 2026, solicitó ante la Secretaría Distrital de Hacienda, concepto favorable para efectuar adición presupuestal en el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS por valor de \$38.706.726.261 así: i) \$28.181.866.241 correspondientes a recursos no ejecutados del esfuerzo propio del Fondo Financiero Distrital de Salud correspondientes a los excedentes de las rentas cedidas destinadas al aseguramiento en salud al cierre de la vigencia 2025 y, ii) \$10.524.860.020 de recursos provenientes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10 SEP 2026**

Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”

del Superávit SGP (Recursos del Balance) correspondientes a saldos no comprometidos de vigencias anteriores, para lo cual el Fondo Financiero Distrital de Salud allegó la documentación requerida.

De otra parte, el Departamento Nacional de Planeación-DNP, mediante los documentos SGP 104 del 30 de diciembre de 2025 y 108 del 13 de febrero de 2026, realizó la distribución de los recursos de la última doceava 2025 y de las once doceavas 2026 de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, asignando a Bogotá D. C., y consolidados en la Justificación económica enviada por la Secretaría Distrital del Hábitat, como mayores recursos a los apropiados, por la suma de ochocientos sesenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$866.367.954) determinando así que la Secretaría Distrital de Hacienda deberá realizar la incorporación de los mismos a su Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gasto de la presente vigencia.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado 2026ER18082801 del 22 de junio de 2026, solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda concepto favorable para incorporar \$866.367.954 al presupuesto de la entidad, con el propósito de financiar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), adjuntando la documentación requerida para el trámite.

Finalmente, en el presupuesto vigente de la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH Unidad ejecutora 02, se tienen apropiados \$40.348.701.000 en Transferencias de inversión Río Bogotá. Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación-DNP mediante los documentos SGP 104 del 30 de diciembre de 2025 y 108 del 13 de febrero 2026, distribuyó los recursos de la última doceava 2025 y de las once doceavas 2026 del 15% del SGP Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, donde fue asignada a Bogotá D. C. la suma de \$40.580.931.073. Por lo tanto, resulta un mayor valor de \$232.230.073 que debe ser adicionado al presupuesto apropiado.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, mediante radicado 2026IE01082701 del 17 de junio de 2026, requiere incorporar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Administración Central \$232.230.073, mediante una adición presupuestal en el numeral rentístico O1102060010502 - 15% SGP Participación Departamental para Agua Potable y Saneamiento Básico, así como en el componente de Transferencias de inversión en el rubro presupuestal O233130100101-Río Bogotá, de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar la apropiación, programación, ejecución y seguimiento conforme a la destinación legalmente establecida.

En atención a lo expuesto, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026, en la suma de cuarenta

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10 SEP 2026**

Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”

mil doscientos noventa y seis millones quinientos veintidós mil doscientos sesenta pesos (\$40.296.522.260).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adición en ingresos. Adiciónese el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de cuarenta mil doscientos noventa y seis millones quinientos veintidós mil doscientos sesenta pesos m/cte. (\$40.296.522.260), de conformidad con el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**Entidad 111 – 00
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

Código	Renglón Rentístico	Total
O1	Ingresos	1.589.795.999
O11	Ingresos Corrientes	1.589.795.999
O1102	Ingresos no tributarios	1.589.795.999
O110206	Transferencias corrientes	1.589.795.999
O110206001	Sistema General de Participaciones	1.589.795.999
O11020600103	Participación para propósito general	491.197.972
O1102060010301	Deporte y recreación	491.197.972
O11020600105	Agua potable y saneamiento básico	1.098.598.027
O1102060010501	Agua potable y saneamiento básico Distrito	866.367.954
O1102060010502	15% SGP Participación Departamental para Agua Potable y Saneamiento Básico	232.230.073
Total Adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		1.589.795.999

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**Entidad 0201-01
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10 SEP 2026**

Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Código	Renglón Rentístico	Total
O1	INGRESOS	38.706.726.261
O12	RECURSOS DE CAPITAL	38.706.726.261
O1210	Recursos del balance	38.706.726.261
O121002	Superávit fiscal	38.706.726.261
O12100201	Recursos del SGP	10.524.860.020
O1210020102	Salud	10.524.860.020
O121002010202	Salud Pública	10.524.860.020
O12100202	Ingresos de destinación específica	28.181.866.241
Total Adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		38.706.726.261

Artículo 2º. Adición en gastos. Adiciónese el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de cuarenta mil doscientos noventa y seis millones quinientos veintidós mil doscientos sesenta pesos m/cte. (\$40.296.522.260), de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad 0111-02 Secretaría Distrital de Hacienda – SDH

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	GASTOS	0	232.230.073	232.230.073
O23	Inversión	0	232.230.073	232.230.073
O233	Transferencias corrientes	0	232.230.073	232.230.073
O23313	Sentencias y conciliaciones	0	232.230.073	232.230.073
O2331301	Fallos nacionales	0	232.230.073	232.230.073
O2331301001	Sentencias	0	232.230.073	232.230.073
O233130100101	Río Bogotá	0	232.230.073	232.230.073

Entidad 0118-01 Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2	GASTOS	0	866.367.954	866.367.954
O23	Inversión	0	866.367.954	866.367.954
O233	Transferencias corrientes	0	866.367.954	866.367.954
O23301	Subvenciones	0	866.367.954	866.367.954
O2330102	A empresas públicas no financieras	0	866.367.954	866.367.954

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10^o SEP 2026**

Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2330102004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	0	866.367.954	866.367.954
O233010200401	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	0	866.367.954	866.367.954
O23301020040103	Aseo	0	866.367.954	866.367.954

Entidad 0201-01 Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS

Código	Nombre	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
O2	GASTOS	38.706.726.261	0	38.706.726.261
O23	Inversión	38.706.726.261	0	38.706.726.261
O2301	Directa	38.706.726.261	0	38.706.726.261
O230117	Bogotá Camina Segura	38.706.726.261	0	38.706.726.261
O23011719	Bogotá avanza en seguridad	38.706.726.261	0	38.706.726.261
O2301171905	Salud pública	10.524.860.020	0	10.524.860.020
O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	10.524.860.020	0	10.524.860.020

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10^{ma} SEP 2026**

Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Código	Nombre	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
O2301171906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	28.181.866.241	0	28.181.866.241
O230117190620240203	Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C.	28.181.866.241	0	28.181.866.241

Entidad 0211-01 Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR

Código	Nombre	Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
O2	GASTOS	0	491.197.972	491.197.972
O23	Inversión	0	491.197.972	491.197.972
O2301	Directa	0	491.197.972	491.197.972
O230117	Bogotá Camina Segura	0	491.197.972	491.197.972
O23011743	Deporte y Recreación	0	491.197.972	491.197.972
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	0	491.197.972	491.197.972
O230117430120240252	Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.	0	491.197.972	491.197.972

Artículo 3°. Incorporación de las modificaciones al Sistema de Información Presupuestal. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **370** DE **10 SEP 2026**

Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, deberán ajustar el PAC, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4º. Informe. La Secretaría Distrital de Hacienda informará a la Comisión de Presupuesto del Concejo de Bogotá, D.C., sobre la incorporación de los recursos objeto del presente decreto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo..

Artículo 5º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 SEP 2026

Carlos F. Galán Pachón

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Ana María Cadena Ruíz

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Elaboró:
Revisó:

Miguel Ignacio Pabón Lasso - Profesional Especializado SFD SDH
Vanessa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica de Hacienda - SDH
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Subdirector de Finanzas Distritales - SDH
Mónica Diana Parada Moreno - Subdirectora de Desarrollo Social - SDH
Omar Aldemar Pedraza Rodríguez - Profesional Especializado SDS - SDH
Camilo Umaña Pizano - Subdirector de Infraestructura y Localidades - SDH
Dora Alicia Sarmiento Mancipe - Profesional Especializado SIL - SDH
Jennifer Lilian Pabón Martínez- Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal - SDH
Nubia Jeaneth Mahecha Hernández - Profesional Especializado - SASP SDH
Andrés Felipe Uribe Molina - Subsecretario Técnico SDH
Claudia Concepción González Alfonso - Directora Distrital de Presupuesto (e)-SDH
Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica SDH

Aprobó:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03

**RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

LA SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 649 De 2025

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece como misión para el Sector Cultura, Recreación y Deporte, garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el 30 de diciembre de 2025 se expidió el Decreto Distrital No. 675 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025.

Que el artículo 31°. - **Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** Durante la vigencia 2026, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

Que, en el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que el Decreto Distrital 649 de 2025 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de “...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y

RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el párrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: “*Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Párrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*”

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.4. establece lineamientos para realizar los ajustes presupuestales derivados de traslados presupuestales.

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, por el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que cuando fuere necesario aumentar o disminuir las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y cancelación de apropiaciones.

Que, en el marco de la programación presupuestal de la vigencia 2026 y en cumplimiento de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda en materia de la clasificación de los rubros sujetos a seguimiento de austeridad en el gasto que trata el Decreto Distrital 062 de 2024 y el bienestar institucional, se hace necesario reprogramar recursos al rubro **O21202020090191191 - Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales**, con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 para las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

En consecuencia, **el traslado presupuestal solicitado resulta técnica y jurídicamente procedente**, toda vez que permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales de

RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

la SCR D y los acuerdos con organizaciones sindicales, en materia de bienestar institucional durante la vigencia 2026.

Que, por ello, se requiere realizar un traslado presupuestal desde el rubro **O211010100204 – Prima Semestral**, el cual cuenta con recursos suficientes para atender esta necesidad, sin afectar la operación ni el pago de obligaciones esenciales durante los meses restantes del año.

Que, este ajuste presupuestal permitirá garantizar la disponibilidad de recursos para el suministro oportuno de bonos navideños a las y los hijos de las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCR D) conforme a los planes de bienestar y acuerdos laborales con organismos sindicales.

Que, por lo anterior, se solicita formalmente la ampliación del presupuesto del rubro **O21202020090191191 - Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales**, con el fin de asegurar la adecuada financiación de las actividades de bienestar necesarias para funcionarios de la SCR D durante la vigencia 2026.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere modificar el presupuesto y en consecuencia efectuar traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$ 11.634.960).

Que mediante comunicación 2026EE87094401 del 31 de agosto de 2026, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la presente vigencia fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2026, por valor de ONCE MILLONES

RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$ 11.634.960), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	Gastos	\$11.634.960
O21	Funcionamiento	\$11.634.960
O211	Gastos de Personal	\$11.634.960
O21101	Planta de personal permanente	\$11.634.960
O2110101002	Factores salariales especiales	\$11.634.960
O211010100204	Prima Semestral	\$11.634.960
TOTAL, CONTRACRÉDITOS		\$11.634.960

CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	Gastos	\$11.634.960
O21	Funcionamiento	\$11.634.960
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$11.634.960
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$11.634.960
O2120202	Adquisición de servicios	\$11.634.960
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$11.634.960
O21202020090191191	Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales	\$11.634.960
TOTAL, CRÉDITOS		\$11.634.960

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Alba Janneth Lucumí Mina – Profesional Especializado (E) GIT-Talento Humano.
Amanda del Pilar Álvarez – Profesional Especializado (E) GIT-Talento Humano
Revisó: Sandra Corredor Esteban – Contratista Dirección Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.
Hugo Jairo Robles Hernández – Coordinador GIT - Gestión Financiera.
Lucila Guerrero Ramírez – Coordinadora GIT-Talento Humano
Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy - Dirección Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano. (E)
Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20267300508953 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-09-2026 17:24:59
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-09-2026 16:17:39
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-09-2026 15:32:49
Juan Esteban Quintero	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 919 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte entre rubros de funcionamiento”

Paez	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-09-2026 09:02:08
Sandra Yaqueline Corredor Esteban	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-09-2026 12:40:20
Lucila Guerrero Ramirez	Coordinadora Grupo Interno Trabajo de Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-09-2026 18:57:37
Amanda Del Pilar Álvarez Acevedo	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-09-2026 13:38:54
Alba Janneth Lucumi Mina	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-09-2026 09:20:20
 f709eac8a65024b8408604b215a169634a9a21b1906405a272ed14cd6fc7cf19 Código de Verificación CV: e17ac	



RESOLUCIÓN N° 1102 DE 2026

(09 - Sep - 2026)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 649 de 2025, Acuerdo No. 005 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 002 y 008 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad y demás normas concordantes

y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones y de conformidad con lo que disponga la ley.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones.

En este mismo sentido, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone que el Sistema de Control Interno debe procurar que las actividades, operaciones y actuaciones de la entidad se desarrollen conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, las políticas trazadas por la dirección y los objetivos previstos.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”.

A su vez, el literal b) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras"*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N.º 1102 de 20
(09 - Sep - 2026)

disposiciones", establece como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

De igual manera, el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, los cuales incorporan un enfoque basado en riesgos y establecen acciones relacionadas, entre otras, con la gestión de riesgos para la integridad pública y de riesgos de LA/FT/FP.

Asimismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en articulación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, expidió la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7, publicada en septiembre de 2025, como referente metodológico para la gestión integral del riesgo en las entidades públicas.

En particular, la versión 7 de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas incorpora lineamientos para la identificación y tratamiento de los riesgos asociados a la integridad pública, en articulación con los Programas de Transparencia y Ética Pública y las disposiciones de la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024.

Para lo cual, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.21.5.4, establece que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

De modo que, mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución 1855 de 2025, por medio de la cual se reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en el marco del fortalecimiento de su Sistema Institucional de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, establece la necesidad de contar con una Política de Administración del Riesgo que defina el marco general y estratégico para orientar la identificación, análisis, evaluación, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, promoviendo una cultura organizacional basada en la prevención, la transparencia y la integridad.

La citada Resolución 1855 de 2025 asignó a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, la coordinación y promoción de la implementación del MIPG, así como la administración del módulo del Sistema Integrado de Gestión destinado al registro de riesgos.

Asimismo, estableció que la política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción es liderada conjuntamente por dicha Oficina, la Subdirección Jurídica, el Área de Comunicaciones y la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Equipo de Relacionamiento con la Ciudadanía. Además, dispuso que los líderes de las políticas y sus enlaces deben desarrollar acciones de promoción, sensibilización, divulgación y socialización dentro de sus respectivas dependencias y procesos.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N.º 1102 de 20____
(09 - Sep - 2026)

En ese sentido, la Política contempla la gestión de riesgos de gestión por proceso, fiscales, de seguridad de la información, de integridad pública SIGRIP, contractuales, estratégicos de continuidad y ambientales, de acuerdo con la naturaleza y objetivos de la entidad.

Finalmente, en la sesión ordinaria del Comité Institucional de Control Interno celebrada el 14 de agosto de 2026, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información presentó la Política de Gestión del Riesgo para su revisión; la cuál fue aprobada en su integridad por el Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Adoptar la Política de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 14 de agosto de 2026.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La Política de Administración del Riesgo será aplicable a todos los procesos, servicios, proyectos, actividades, dependencias, servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en cuanto resulte aplicable a sus funciones, responsabilidades y obligaciones.

Artículo 3º. Asesoría. La Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, brindará asesoría en las actividades correspondientes a la Política de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Artículo 4º. Incorporación: Incorporar la Política de Administración del Riesgo adoptada mediante el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Parágrafo Primero. Las modificaciones de la presente Política de Administración del Riesgo serán realizadas acorde con las disposiciones de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información, que se den en materia de actualización de documentos integrados al Sistema Integrado de Gestión y Calidad del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

Artículo 5º. Divulgación: La Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información realizará la divulgación institucional de la Política de Administración del Riesgo, con el apoyo del Área de Comunicaciones.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N.º 1102 de 20____
(09 - Sep - 2026)

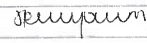
Artículo 6º. Publicación. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la entidad, en Régimen Legal y en el Registro Distrital.

Artículo 7º. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **09 - Sep - 2026**


MARIA CLAUDIA PARIAS DURÁN
 Directora General
 Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido elaborado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario (Contratista)	Nombre	Firma
Elaboró (Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información)	Anyela Viviana Gonzalez Chavarro (Contratista)	
Revisó y aprobó (Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información)	Daniel Sánchez Rojas (Jefe Oficina Asesora de Planeación Y Tecnología de la Información)	
Revisó (Subdirección Jurídica)	José H. Aristizabal R. Contratista de la Subdirección Jurídica	
	Jared Jafet Forero Alvarez Contratista de la Subdirección Jurídica	
Aprobó (Subdirección Jurídica)	Heidy Yobanna Moreno Moreno (Subdirectora Jurídica)	
Revisión (Dirección General)	Juana Emilia Andrade Pérez Contratista de la Dirección General	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
 Tel: 3795750
 www.idartes.gov.co
 e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
 Info: Línea 195



DECRETO LOCAL DE 2026



DECRETO LOCAL No. 009 de septiembre 08 de 2026

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, estipula que

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente (..)

1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “*traslado presupuestal*” donde se enuncia que “*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*”

Que, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital: “**BOGOTÁ CAMINA SEGURA – TUNJUELITO CAMINA SEGURA**”, para la vigencia 2026 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de inversión para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, requiere efectuar un traslado presupuestal por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$1.979.934.434).

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 009 de septiembre 08 de 2026____Página 2 de 6

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con \$ 1.087.617.292 producto de la depuración de Obligaciones por Pagar en rubros asociados a inversión de vigencia anterior y vigencias anteriores

# ACTA	Valor a Trasladar
1	\$ 74.711.785
2	\$ 200.165.331
3	\$ 108.339.657
4	\$ 136.159.846
5	\$ 80.914.672
6	\$ 225.372.241
7	\$ 261.953.760
Total	\$ 1.087.617.292

En lo que refiere a los proyectos de inversión de la presente vigencia, el Fondo Desarrollo Local Tunjuelito requiere realizar contra créditos de los proyectos a continuación descritos:

Código proyecto	Nombre Proyecto	Meta proyecto	Valor Contracrédito ¹
2808	Tunjuelito con oportunidades para la educación	Dotar 12 Sede(s) sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$969.216
2809	Menos pobreza en Tunjuelito	Beneficiar 2265 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	\$370.802.500
2809	Menos pobreza en Tunjuelito	Atender 3800 Persona(s) con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$12.828.000
2809	Menos pobreza en Tunjuelito	Beneficiar 480 Joven(es) con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	\$713.708
2860	Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito	Habilitar 600 Cupo(s) para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	\$507.003.718

Que, respecto al proyecto 2808 *Tunjuelito con oportunidades para la educación* Los CRP de la meta de *Beneficiar Persona(s) estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)*.se ejecutan mediante el convenio con la Agencia Distrital para la Educación ATENEA. Con un compromiso de \$907.842.838, quedando garantizado el cumplimiento de la programación 2026

Continuación Decreto Local Número 009 de septiembre 08 de 2026____Página 3 de 6

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

Que, la meta de *Beneficiar Persona(s) estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)*, se desarrolla igualmente a través del convenio con ATENEA. Con \$3.295.252.162 comprometidos, es así como la ejecución prevista para 2026 queda totalmente cubierta.

Que, la meta de *Dotar Sede(s) sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos*, con base en las cotizaciones y soportes cargados en SECOP II, así como el estudio de mercado consolidado, estableció un costo estimado de \$816.914.384 para la adquisición mediante selección abreviada con subasta inversa, con número de disponibilidad presupuestal 971; Este valor corresponde a la validación técnica y financiera de los rangos de precios del mercado y garantiza la suficiencia presupuestal para alcanzar la meta de dotación 2026, manteniendo coherencia con los criterios de eficiencia, pertinencia y estandarización definidos para el proceso contractual; en consecuencia, el saldo correspondiente a **\$969.216** del proyecto O23011745992024280811000 es susceptible para traslado a otros proyectos de inversión.

Que, los CRP asociados al proyecto 2809 *Menos pobreza en Tunjuelito* asociados a la meta “Atender 950 personas con apoyos que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)” se ejecutan mediante el Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Los recursos comprometidos para la vigencia 2026 permiten garantizar la atención de las 9.889 personas programadas, dando cumplimiento superior al 100 % de la magnitud prevista para la vigencia.

Que, la meta “Beneficiar 120 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción del acceso y la permanencia en oportunidades de formación y empleabilidad” se ejecuta igualmente a través del Convenio Interadministrativo suscrito con la SDIS. Los recursos comprometidos para la vigencia 2026 resultan suficientes para garantizar la atención de los 524 jóvenes programados, dando cumplimiento superior al 100 % de la meta prevista.

La meta “Beneficiar 2.265 personas mayores con transferencias monetarias” se ejecuta mediante el Convenio Interadministrativo suscrito con la SDIS. Los recursos comprometidos para la vigencia 2026 permiten garantizar la atención de las 2.265 personas mayores programadas, dando cumplimiento al 100 % de la magnitud prevista para la vigencia.

Que, en conjunto, para la ejecución de las tres metas durante la vigencia 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito comprometió recursos por valor de \$4.585.366.292, a través del Convenio Interadministrativo No. 8373-2026, destinados a garantizar la dispersión de las transferencias monetarias a la población beneficiaria programada; en consecuencia, el saldo correspondiente a **\$ 384.344.208** del proyecto O23011745992024280901000 es susceptible para traslado a otros proyectos de inversión.

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

Que, el CRP asociado al proyecto 2860 *Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito* de la meta “*Habilitar 600 Cupo(s) para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios*”. para la vigencia 2026 respalda el Convenio Interadministrativo, mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito programó la habilitación de 300 cupos para población en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, a través de la puesta en funcionamiento de un (1) nuevo comedor comunitario.

Que, la apertura del nuevo comedor fue sustentada técnicamente por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, mediante radicado No. S2026052363 del 13 de marzo de 2026, en el cual se analizaron las condiciones de cobertura y demanda de los comedores existentes y se determinó que la ampliación de cupos en dichas unidades no constituía la alternativa más eficiente, orientando la intervención hacia la apertura de una nueva unidad operativa.

Que, como resultado de la estructuración técnica y financiera adelantada conjuntamente con la SDIS, se determinó la habilitación de 300 nuevos cupos en 2026, con continuidad en la vigencia 2027. Para la vigencia 2026, el Convenio Interadministrativo No. 7542-2026 estableció un aporte del FDLT por valor de \$268.812.282, destinado a financiar la operación de dichos cupos.

Que, en consecuencia, el presupuesto asignado para la vigencia 2026 resulta suficiente para dar cumplimiento a la magnitud programada de 300 cupos, toda vez que corresponde al valor definido técnica y financieramente para garantizar su operación durante dicha vigencia, en consecuencia, el saldo correspondiente a **\$506.403.718** del proyecto O23011745992024286001000– Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito es susceptible para traslado a otros proyectos de inversión.

Que los saldos antes expuestos, son susceptibles de trasladarse para financiar la apropiación de la inversión de los siguientes proyectos

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Meta proyecto	Valor Crédito ¹
O23011745992024290001000	Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$1.979.934.434

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos en los rubros O23011745992024280811000 *Tunjuelito con oportunidades para la educación*, O23011745992024280901000 *Menos pobreza en Tunjuelito*, O23011745992024286001000 *Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito*, O230689 - *Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior* y O230690 - *Obligaciones por pagar Inversión vigencias*

¹ Cifras en pesos

Continuación Decreto Local Número 009 de septiembre 08 de 2026____Página 5 de 6

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

anteriores según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por el Profesional Universitario 219- 15 (E) con funciones de Presupuesto el día 11 de agosto de 2026.

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que mediante oficio 2-2026-48113 del 26 de agosto de 2026 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable al presente traslado presupuestal.

Que mediante oficio 2026EE887194O1 del 08 de septiembre de 2026 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto previo y favorable al presente traslado presupues- tal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$1.979.934.434). conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		\$1.979.934.434
Rubro	Descripción	Valor Contacréditos
O2	GASTOS	\$1.979.934.434
O23	Inversión	\$1.979.934.434
O2301	DIRECTA	\$ 892.317.142
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 892.317.142
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 892.317.142
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 892.317.142
O230117459920242808	Tunjuelito con oportunidades para la educación	\$ 969.216
O230117459920242809	Menos pobreza en Tunjuelito	\$ 384.344.208
O230117459920242860	Seguridad alimentaria y nutricional para Tunjuelito	\$ 507.003.718
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$1.087.617.292
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	\$ 558.582.635
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 529.034.657
Total Contacréditos		\$1.979.934.434

Artículo 2º.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local Número 009 de septiembre 08 de 2026____Página 6 de 6

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026”

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$1.979.934.434). conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		\$1.979.934.434
Rubro	Descripción	Valor Créditos
O2	GASTOS	\$1.979.934.434
O23	Inversión	\$1.979.934.434
O2301	DIRECTA	\$1.979.934.434
O230117	Bogotá Camina Segura	\$1.979.934.434
O23011745	Gobierno Territorial	\$1.979.934.434
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$1.979.934.434
O230117459920242900	Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía	\$1.979.934.434
Total créditos		\$1.979.934.434

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.



Digitally signed by
Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista – CTO 068-2026
Revisó: Brosman Rueda Robayo – Contratista – CTO 080-2026
Revisó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Universitario 219-15 (E)- Presupuesto 

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.